

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Madrid a 13 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, DON JESÚS PELLÓN FERNÁNDEZ-FONTECHA, con DNI _____, actuando en nombre y representación del ÓRGANO DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE LA ABOGACÍA, (OPBA), con domicilio en el Paseo de Recoletos 13, Madrid.

Y de otra, DON MANUEL ROSA RUIZ, con DNI _____, en nombre y representación de ITERITA CONSULTING, S.A., en adelante ITERITA, domiciliada en Torremolinos, Málaga, calle Río Alcanadre, 6 B, con CIF B-83621219, interviniendo en virtud de poder especial para suscribir el presente documento, otorgado ante la Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Doña Casasola Gómez-Aguado, con el nº 358 de protocolo.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. -

El ÓRGANO DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE LA ABOGACÍA (OPBA), integrado como un área de la ABOGACÍA ESPAÑOLA, tiene como finalidad el seguimiento y el estudio de las cuestiones relacionadas con la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, para facilitar al colectivo de abogados el cumplimiento de las obligaciones en esta materia impuestas a los profesionales del derecho.

SEGUNDO. -

La sociedad ITERITA es una consultora de información con 50 años de experiencia, que ha evolucionado desde la investigación privada hacia otras áreas de especialización vinculadas con la obtención y gestión de información altamente cualificada, destacando su labor en la prevención del blanqueo de capitales.

Dispone, a nivel nacional, de la mayor base de datos de las personas expuestas políticamente, allegados y familiares, con más de 300.000 registros controlados, mediante su herramienta PEPCONTROL, para la correcta aplicación de las medidas de diligencia debida.

Igualmente, ITERITA realiza y desempeña otros servicios de investigación relacionada con la información mercantil, la lucha contra el fraude, insolvencia, localización de deudores y un largo etcétera.

TERCERO. -

La sociedad ITERITA, con el ánimo de colaborar con el ORGANISMO DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE LA ABOGACÍA, desea facilitar al colectivo de los abogados españoles la herramienta PEPCONTROL, con carácter totalmente gratuito, conforme a lo que se recoge en el contenido de este convenio.

Y, a tal efecto, las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguiente

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

ITERITA tiene la intención de facilitar la herramienta PEPCONTROL a los abogados españoles, con carácter totalmente gratuito, a través de los Colegios de Abogados, los cuales podrán difundir a sus miembros este servicio gratuito.

Para ello, el ORGANISMO DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE LA ABOGACÍA comunicará a los Colegios de Abogados que los responsables de ITERITA se pondrán en contacto con cada uno de ellos para la oportuna coordinación, suscribir los correspondientes acuerdos al respecto, e integrar sus respectivos sistemas, a fin de suministrar la aplicación relativa a la prevención del blanqueo de capitales.

El carácter gratuito del servicio es absoluto, es decir, que ni el ORGANISMO DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE LA ABOGACÍA, ni los distintos Colegios de Abogados, ni tampoco los profesionales del derecho, deberán hacer frente a ningún pago por obtener la información en cuestión, más allá de la posible adaptación informática que sea precisa en cada caso.

Al acceder a la herramienta PEPCONTROL aparecerá, además de la información de carácter gratuito que se indica en el presente documento, relativa a la Prevención de Blanqueo, la demás oferta de servicios de ITERITA, los cuales podrán ser contratados por los Colegios de Abogados y los abogados adscritos a estos en las condiciones que se pacten entre ellos e ITERITA, al margen del presente acuerdo, pudiendo ITERITA publicitar en dicha plataforma, y sin limitación, la información comercial que estime oportuna.

SEGUNDA. - Compromisos de las partes.

Una vez firmado el presente convenio, ITERITA, en el menor breve plazo posible, realizará los trámites necesarios para diseñar el portal dedicado a los abogados con carácter específico, presentando el resultado a el ORGANO DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE LA ABOGACÍA para su conocimiento.

A partir de estar preparado el portal para el colectivo de abogados, el ORGANO DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE LA ABOGACÍA deberá comunicar de manera escalonada y sucesiva a los Colegios de Abogados la posibilidad que se ofrece, indicando simultáneamente a ITERITA a qué Colegios de Abogados puede dirigirse, a efectos de la necesaria coordinación e integración de sus respectivos sistemas.

El suministro de la información corresponderá a ITERITA, pero el servicio deberá ser ofrecido, en las condiciones pactadas en cada caso, por cada Colegio de Abogados a los miembros que deseen utilizar la herramienta.

A tal efecto, el Colegio de Abogados, previo acuerdo concreto que se negociará entre ITERITA y cada uno de ellos, podrá difundir a sus miembros la posibilidad que se ofrece, recalando su carácter gratuito, y aquellos que lo deseen deberán darse de alta, estableciéndose la relación directa entre ITERITA y el abogado.

Para sufragar los gastos y el esfuerzo del servicio que va a prestar gratuitamente, ITERITA podrá buscar una entidad, vinculada al mundo jurídico, que esté interesada en patrocinar esta iniciativa. Dicho respaldo de la entidad patrocinadora deberá ser visible en la oferta del servicio gratuito que se difundirá a través de cada Colegio de Abogados.

Tanto el ORGANO DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE LA ABOGACÍA, como cada uno de los Colegios de Abogados, deberán aceptar que ITERITA sea la beneficiaria de la contrapartida que pueda conseguir por el patrocinio.

Sin perjuicio de que la voluntad de ambas partes sea la de que se presten los servicios antes indicados, se acuerda que los compromisos contenidos en el presente documento puedan quedar sin efecto, sin consecuencias para ninguna de las partes, mediante la simple cancelación de la herramienta por parte de ITERITA, en los siguientes supuestos, mediante comunicación fehaciente al efecto a la otra parte:

- A instancia de ITERITA, en caso de que existan cuestiones logísticas, técnicas o de cualquier otro tipo, internas de ITERITA, que dificulten o impidan la prestación de los servicios previamente indicados, total o parcialmente.
- A instancia de ITERITA, en el supuesto de que la plataforma no tenga acogida de forma que la utilización de ésta por parte de los colectivos a los que va dirigida sea mínima, y por tanto su mantenimiento resulte antieconómico.
- La demora injustificada del ORGANO DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE LA ABOGACÍA de informar a los Colegios de Abogados de los compromisos alcanzados en el presente convenio.
- Por voluntad expresa de cualquiera de las partes, por cualquier otra causa, además de las otras tres anteriores, siempre que sea debidamente justificada.

Lo anterior, siempre que se preavise a la otra parte (en el caso de ITERITA, tanto al ORGANO DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE LA ABOGACÍA (OPBA) como a los Colegios de Abogados con los que tenga suscrito acuerdo) con un preaviso no inferior a 4 meses.

TERCERA. - Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos, o cualquier otra normativa complementaria.

CUARTA. - Duración

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento de los compromisos que cada una de las partes asume con la suscripción de este, sin perjuicio de la posibilidad de dejar sin efecto los compromisos contenidos en el presente documento, conforme a la cláusula segunda del presente documento.

QUINTA. - Funcionamiento

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se crea en este acto una comisión mixta integrada los siguientes representantes:

- Por el ORGANO DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE LA ABOGACÍA, se responsabilizará DON LUIS MANUEL RUBI BLANC, Vocal de este organismo, con despacho profesional en Madrid,
- Por ITERITA, el interlocutor será su presidente DON MANUEL ROSA RUIZ, con domicilio en Madrid,

La Comisión mixta de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Preparar los procedimientos oportunos para la ejecución del presente Acuerdo.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos acordados.
- c) Aclarar y decidir las dudas que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.
- d) Valoración y evaluación del Proyecto.

Y para que conste, las partes lo suscriben en prueba de conformidad y por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

ORGANO DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE LA ABOGACÍA

Don Jesús Pellón Fernández-Fontecha

ITERITA CONSULTING, S.L

Don Manuel Rosa Ruiz

**El documento
original se encuentra
firmado**